



MADRID

medio ambiente y
movilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS
C/ BUSTAMANTE, Nº 16, 4ª PLANTA
28045 MADRID

LINEAS MAESTRAS

-Nueva Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos-



1. EN MATERIA DE RESIDUOS

- Se trata de recoger las medidas necesarias para implantar los mandatos que en esta materia llegan desde la normativa de la Unión Europea y desde la legislación estatal. También se trata de modernizar la normativa municipal, simplificar su estructura y contenido y reducir las cargas administrativas:

Incorporando a la norma conceptos como la reutilización.

Incorporando nuevas fracciones de residuos a gestionar, y modificando los residuos admitidos en las ya existentes en la actualidad.

Determinando con mayor precisión las condiciones en que operan los gestores privados de residuos en el término municipal de Madrid, la información que deben aportar al Ayuntamiento de Madrid, así como las competencias propias e intransferibles de éste.

Estableciendo las condiciones de uso de los recipientes municipales destinados al depósito de residuos por parte de los usuarios y definiendo las zonas de la ciudad en las que deben emplearse determinados tipos de recipientes para que se ajusten más a las condiciones existentes. También se trata de Incorporar a la norma nuevos servicios y recipientes que ya existen.

Adaptando a las necesidades y normativa actual los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la gestión de residuos de construcción y demolición, mejorando la trazabilidad del residuo y la identificación de los agentes participantes en su gestión.

2. EN MATERIA DE TRATAMIENTO

- Se trata de adaptar los procedimientos incluidos en la Ordenanza a las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determinando asimismo la competencia exclusiva del Ayuntamiento para determinar las condiciones de admisibilidad de los residuos en las instalaciones de tratamiento municipales.

Estableciendo también la competencia municipal para la determinación de los horarios de acceso a las instalaciones ubicadas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.



Insistiendo en la obligatoriedad de colaboración con el Ayuntamiento de las empresas concesionarias, modificando también el régimen sancionador.

Estableciendo un nuevo procedimiento de autorización para tratamiento/eliminación de residuos en las instalaciones municipales de acuerdo con las condiciones de admisión de residuos y características de los mismos establecidas en la legislación vigente.

Estableciendo los criterios técnicos como los únicos para determinar si los residuos son o no aceptados en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

3. EN MATERIA DE LIMPIEZA

Contemplar las necesidades y normativa actual en lo referente a los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la propiedad de solares y edificaciones así como de la realización de actividades privadas en la vía pública con trascendencia en las materias reguladas en esta Ordenanza, tales como las derivadas de la instalación de terrazas y veladores, de la instalación de quioscos y marquesinas, de las actividades de carga y descarga o del reparto de publicidad.

Adaptando también a las circunstancias actuales y a la normativa vigente, los aspectos relativos a la celebración de mercadillos o eventos privados que se realicen o afecten en gran medida al espacio público, desarrollando los derechos y obligaciones tanto en lo referido a la limpieza, como en la gestión de los residuos generados, instalando y manteniendo sanitarios químicos y papeleras en número suficiente al acto que se celebre. Regular la obligación de nombramiento de un responsable/promotor a estos efectos y establecer la obligación de separar las fracciones que establezca el Ayuntamiento, al menos las existentes ya en la actualidad.

Regulando la obligación de todos los propietarios de perros de realizar la identificación genética del animal como forma de proteger su bienestar y de favorecer su tenencia responsable por parte de sus dueños, a fin de evitar situaciones como la no recogida de la deyección del animal en la vía pública ocasionando suciedad y falta de ornato a la ciudad.



4. EN MATERIA SANCIONADORA

- Clarificar el régimen sancionador.

Se trata de poner claridad a la regulación de todo el régimen sancionador, adaptándolo a las nuevas leyes de procedimiento administrativo existentes, evitando un lenguaje confuso, y potenciando la simplificación y sistematización en la materia.

- Ordenando la tipificación de las infracciones.

En definitiva lo que se busca con esta iniciativa es regular nuevas conductas infractoras emergentes, modificar algunas de las reguladas y eliminar duplicidades existentes, ordenando todas las infracciones, garantizándose la proporcionalidad en la imposición de las sanciones mediante agravantes y tramos de igual extensión que den lugar a los grados mínimo, medio y máximo de las mismas. Por ejemplo, con la nueva regulación que se pretende de obligar a todos los propietarios de perro a realizar la identificación genética del animal, tanto en el caso de no haber realizado el censo genético del animal, como en la no recogida de excrementos (tras la realización del análisis oportuno), se trataría de una infracción. A la vez se introducirían nuevos agravantes; no es lo mismo que la deyección no se haya recogido de la vía pública, que de un parque infantil o similar. Igualmente un grafiti con un mensaje ofensivo o alusivo sería un agravante a la conducta infractora. En el consumo privado, tirar al suelo una botella o vaso de vidrio y dejarlo sin recoger, no tiene el mismo efecto ambientalmente hablando, que una botella o vaso de plástico; mientras que el primero al ser cristal puede romperse y ocasionar un daño ya no solo de peligrosidad para cualquier ciudadano, también de ruido, suciedad e insalubridad, el segundo no tiene este efecto tan peligroso, por lo que se incluiría como agravante de la conducta.

- Desarrollar medidas alternativas al pago de la sanción económica.

Si bien la ordenanza existente ya regula esta posibilidad y así está desarrollada mediante el Protocolo de prestación ambiental sustitutoria de la sanción por la realización de medidas de limpieza en la vía pública, exponerlo de forma más clara potenciando su conocimiento dentro de la propia ordenanza; asimismo en supuestos de personas con una problemática adicional de asistencia por servicios sociales o menores tutelados con un conflicto añadido, se promoverán otras vías de solución del conflicto como vías de terminación convencional en la parte de la indemnización por daños y perjuicios causados.



Es fundamental la concienciación y educación ambiental, el respeto por una ciudad cohesionada y limpia, como lugar de convivencia, ocio y disfrute de las personas, fomentándose medidas al respecto.

5. EN MATERIAS GENERALES.

Se pretende potenciar la consideración de agente de la autoridad al personal municipal de inspección de limpieza y residuos, en el ámbito de sus competencias.

En Madrid, a 12 de febrero de 2018